



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 14 de Marzo de 2023

Año CIV

Edición No. 21 Alcance IV

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 08 de octubre de 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que por acuerdo de fecha 29 de octubre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el Acuerdo por el que se remitió a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que por acuerdo de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de fecha 16 de junio del 2020, se aprobó la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos, así como la fecha para su evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado.

Que en sesión de fecha 29 de julio del 2020, las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, aperturaron los sobres de los resultados de las evaluaciones practicadas por la Auditoría Superior del Estado.

Que en sesión de fecha 29 de julio del 2020, las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, emitieron el Acuerdo mediante el cual se establece el resultado de la evaluación realizada por la Auditoría Superior del Estado a los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que en fecha 3 de agosto del 2021, las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, llevaron a cabo las comparecencias para la exposición de los planes de trabajo y los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria correspondiente, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, emitieron el dictamen que contiene la lista de candidatos aptos para el cargo y el cual fue remitido a la Junta de Coordinación Política para su atención correspondiente.

Que la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en fecha 31 de agosto de 2021, emitió una propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

1. Que derivado del proceso de designación establecido por la LXII Legislatura de este Poder Legislativo, que se inició

- desde 08 de octubre del 2020, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por lo que dicho asunto se encuentra inconcluso.
2. Que actualmente, desde el 1° de septiembre de 2022 se renovó el Poder Legislativo, entrando en funciones la LXIII Legislatura, en la que se nombran nuevos miembros que conformaron la Junta de Coordinación Política como en las Comisiones Ordinarias de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.
 3. Que a efecto de evaluar la designación que nos ocupa, y cumplir lo determinado en la fracción XLIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los numerales 116 BIS y 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en donde se determina que el Congreso del Estado designará a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía, en este caso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
 4. Que es de señalarse que las legislaciones que nos rigen en la materia se han visto reformadas y actualizadas para la designación y la actuación de los Órganos de Control Interno como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en sus artículos 61 fracción XLIV y 127, mediante Decreto No. 56 alcance I de fecha 14 de julio de 2017; así como en la nueva Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás las leyes aplicables a la materia, circunstancia que genera un marco normativo distinto en que se ubica el proceso de selección y designación del Órgano de Control Interno electoral del estado de Guerrero.
 5. Que la nueva legislación vigente en la materia, entre otros aspectos, contempla un nuevo órgano electoral, jurídicamente distinto al que se referencia en el proceso de selección y designación del Órgano de Control Interno, hoy inconcluso; por lo que la designación de dicha instancia, conforme a un marco jurídico reformado, hoy resulta improcedente.
 6. Que en el mismo tenor, la legislación vigente considera una nueva regulación que incide en el tipo del nombramiento del Órgano de Control Interno, en lo que respecta principalmente a su temporalidad y requisitos para acceder al cargo.

7. Que al estar vigente una nueva legislación en materia electoral y encontrarse en funciones un nuevo órgano electoral, el proceso inconcluso de selección y designación de Órgano de Control Interno, debe quedar sin efecto e iniciarse un nuevo proceso de selección y designación conforme a la normatividad hoy vigente.

Que en razón de lo anterior y con el objeto de integrar el Sistema Estatal Anticorrupción y ante la conclusión del proceso de selección y designación que nos ocupa, es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

Que la función estatal de organizar las elecciones corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 de la Constitución Política Local.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integra por órganos centrales entre los que se encuentran: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta Estatal y la Secretaría General y órganos administrativos, como las Direcciones Ejecutivas de Organización y Capacitación Electoral; Jurídica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Informática, Sistemas y Estadística y el Órgano Interno de Control (Contraloría Interna).

El Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todas las actividades del Instituto.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política del Estado y 211 de Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio del Instituto, denominado Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), que dependerá directamente del Consejo General del Instituto y su titular será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, mediante convocatoria pública y por evaluación que realice la Auditoría General del Estado.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Asimismo, debido a la integración en nuestro Marco Constitucional de la figura del Órgano de Control Interno, y de la denominación aún prevaleciente en la Ley Numero 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, como Contraloría Interna, es importante señalar que la denominación a que se sujetará el titular de dicho Órgano, será como Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), la cual deberá identificarse al momento de las referencias de las normas aplicables en el ejercicio de sus funciones y su ámbito de competencia.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la designación del titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será por un periodo de 6 años, adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, debiendo mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efecto el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 08 de octubre del año 2020, mediante el cual la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

"La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva

y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Conforme a lo previsto por el artículo 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo que se renueva, consistente en el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de **6 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.**

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **27 de febrero al 3 de marzo de 2023**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 200 y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección

nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Las y los aspirantes deberán presentar para cotejo y entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- c). Copia del Título y Cédula Profesional.
- d). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
- e). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a

los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

f). Declaratoria de intereses;

g). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

h). 4 fotografías a color tamaño credencial.

i). Carta de intención, y

j). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

La o el aspirante que en su caso resulte seleccionado y designado en el cargo motivo de la presente convocatoria, deberán presentar la información solicitada en copia debidamente certificada para el expediente respectivo.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que deberá

publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo la evaluación a los aspirantes practicada por la Auditoría Superior del Estado y las comparecencias a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de otorgarles su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

SEXTA.- Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán registrados en la lista que se remitirá por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que proceda a la aplicación del procedimiento de evaluación a petición del Congreso a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El procedimiento de evaluación será practicado en forma imparcial y transparente.

SÉPTIMA.- El Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, publicará en los estrados de la Junta de Coordinación Política y en el Portal Oficial web del Congreso la fecha, hora y lugar, en que se llevará a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general.

OCTAVA.- Concluido el proceso de evaluación, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, informará inmediatamente en sobre cerrado, a las Comisiones Unidas de

Transparencia y Anticorrupción y Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado, respecto del resultado de la evaluación, integrando en su caso una lista de los aspirantes por cada género con los resultados obtenidos.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Una vez concluida la evaluación, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas

o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, conforme a lo que dispone el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

DÉCIMA SEGUNDA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA TERCERA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA SEXTA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SÉPTIMA- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan a salvo los derechos para participar en el proceso de selección y designación de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, señalado en el Artículo anterior; las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano de

Control Interno registrados conforme a las Bases de la Convocatoria aprobada por la LXII Legislatura con fecha 08 de octubre del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
LETICIA CASTRO ORTIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.**

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

En el marco de las actividades para dar cumplimiento al **Día Naranja, el Gobierno del Estado de Guerrero**

CONVOCA

A todas las instituciones, asociaciones, clubes, atletas y ciudadanía en general de Chilpancingo de los Bravo a participar en la:

1RA CARRERA NARANJA

POR UN FUTURO BRILLANTE Y LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

5 KM

Premiación

- 🏆 \$5,000.00 (Cinco mil pesos mexicanos).
- 🏆 \$3,000.00 (Tres mil pesos mexicanos).
- 🏆 \$2,000.00 (Dos mil pesos mexicanos).

Entrega de números

Al completar tu registro, tienes del **22 al 24** de marzo para recoger tu kit de participante en las instalaciones de la Unidad de Género de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en el edificio norte 2do piso del Recinto del Poder Ejecutivo del Estado (antes Palacio de Gobierno).

Salida y meta

Entrada de Palacio de Gobierno

Sábado 25 de marzo

7:00 Horas.

¡Inscríbete aquí ahora!



Para recibir tu kit de participante











El Gobierno del Estado de Guerrero, tiene el honor de invitarles a participar en la Primera Carrera Naranja, "Por un futuro brillante y libre de violencia contra las mujeres y niñas", el sábado 25 de marzo a las 7:00 horas en la Entrada de Palacio de Gobierno ¡Participa!